

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Citación a Conferencia Técnica
Virtual; Designación de Confidencialidad y
Requerimiento de Información.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Como parte del proceso de implementación de la Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") aprobó varias Cláusulas de Ajuste (*riders*) diseñadas para recuperar los costos asociados al combustible, compra de energía, Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") y otros subsidios.¹ Estas cláusulas de ajuste son: (1) Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en inglés); (2) Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA", por sus siglas en inglés); (3) Cláusula de Subsidio de Combustible ("FOS", por sus siglas en inglés); (4) Cláusula de Ajuste de Costo de la CELI ("CILTA", por sus siglas en inglés); (5) Cláusula de Subsidio de Interés Social ("SUBA-HH", por sus siglas en inglés); (6) Cláusula de Demás Subvenciones ("SUBA-NHH", por sus siglas en inglés) y (7) Cláusula de Eficiencia Energética ("EE").²

El 29 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 29 de diciembre"), mediante la cual estableció los factores trimestrales para las Cláusulas FCA, PPCA y FOS, a estar vigentes del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023. Mediante la Resolución de 29 de diciembre, el Negociado de Energía mantuvo inalterados los factores de las Cláusulas FCA, PPCA y FOS del periodo anterior, según aprobados el 29 de septiembre de 2022 ("Resolución de 29 de septiembre"). De igual forma, mediante la Resolución de 29 de diciembre, el Negociado de Energía concedió a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en conjunto, "LUMA") hasta las 12:00 p.m. de 15 de marzo de 2023, para presentar los factores propuestos para las cláusulas FCA, PPCA y FOS a entrar en vigor el 1 de abril de 2023, incluyendo las reconciliaciones propuestas para los meses de diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023.

El 15 de marzo de 2023, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Motion Submitting Reconciliations for December 2022, January 2023, and February 2023. Submission of FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors and Request for Confidential Treatment* ("Moción de 15 de marzo"). Mediante la Moción de 15 de marzo, LUMA presentó la propuesta de reconciliación de las cláusulas FCA, PPCA y FOS correspondiente a los meses de diciembre de 2022 y enero y febrero de 2023. Además, LUMA presentó los factores propuestos para dichas cláusulas, a entrar en vigor durante el periodo de 1 de abril de 2023 al 30 de junio de 2023.

Luego de un análisis preliminar de la información y documentos presentados mediante la Moción de 15 de marzo, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA y a la Autoridad comparecer a una Conferencia Técnica Virtual³ **el miércoles, 29 de marzo de 2023, a las**

¹ Resolución Final y Orden, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 10 de enero de 2017 ("Resolución Final y Orden de 10 de enero de 2017").

² La Cláusula de EE está diseñada para recuperar los costos asociados al Programa de Eficiencia Energética. En este momento, dicho programa no ha sido implementado. Las Cláusulas de Ajuste de FCA, PPCA y FOS son calculadas sobre bases trimestrales, en cambio, las Cláusulas de Ajuste SUBA-HH, SUBA-NHH, CILTA y EE son calculadas anualmente.

³ La vista se realizará de manera virtual. La información para acceder a la Conferencia Técnica será remitida a la representación legal de LUMA y de la Autoridad en un comunicado posterior de parte de la Secretaría del



10:00 a.m. A la Conferencia Técnica deberá comparecer el personal de LUMA y de la Autoridad que haya participado en la preparación de la información presentada en la Moción de 15 de marzo y en las contestaciones de las resoluciones y ordenes emitidas por el Negociado de Energía luego de la Moción de 15 de marzo solicitando información adicional a las partes. Los representantes de LUMA y de la Autoridad deberán estar preparados para contestar bajo juramento las preguntas del Negociado de Energía, sus consultores y la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (“OIPC”).

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley Núm. 57-2014⁴ establece que cualquier persona que tenga la obligación de someter información al Negociado de Energía, puede solicitar un trato privilegiado o confidencial respecto a cualquier información que la parte entiende merece dicha protección. Específicamente, el Artículo 6.15 de la Ley 57-2014 dispone que el Negociado de Energía, “luego de la evaluación de rigor, entiende que la información debe ser protegida, buscará la manera de conceder esta protección en la forma que menos impacte el interés público, a la transparencia y el derecho de las partes envueltas en el procedimiento administrativo en el que se somete el documento alegadamente confidencial.”

Examinados los argumentos de LUMA en apoyo a la Moción de 15 de marzo, el Negociado de Energía **CONCEDE** designación y trato confidencial para los archivos en formato Excel presentados de manera confidencial junto a la referida moción.

Con relación a las reclamaciones realizadas al Federal Emergency Management Agency (“FEMA”) y/o las aseguradoras, como consecuencia de los daños causados por el Huracán Fiona al sistema eléctrico, la Autoridad informó al Negociado de Energía mediante Moción 22 de diciembre de 2022 que reclamó a FEMA determinada partida por concepto de combustible. Habida cuenta de que la reclamación de referencia estaba pendiente de aprobación, mediante la Resolución de 29 de diciembre, el Negociado de Energía determinó que en ese momento no estaba en posición de diferir los estimados asociados al referido fenómeno atmosférico.⁵

Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad, a través de LUMA, en o antes del **martes, 28 de marzo de 2023, a las 3:00 p.m.**, informar el estatus de la reclamación de referencia y/o si ha habido algún desembolso a la Autoridad asociado a dicho reclamo que pueda ser acreditado a favor del consumidor.

De otra parte, en la Resolución de 29 de diciembre, el Negociado de Energía reiteró que carecía de la información necesaria para tomar una determinación respecto a la prudencia y razonabilidad de la partida de \$5,977,764.63 por alegadas nominaciones de gas natural en exceso y los créditos correspondientes a los meses de julio y agosto de 2022.⁶

Por tanto, se **ORDENA** a la Autoridad, a través de LUMA, en o antes del **martes, 28 de marzo de 2023, a las 3:00 p.m.**, poner al Negociado de Energía en posición de validar la procedencia de dicha partida.

Notifíquese y publíquese.

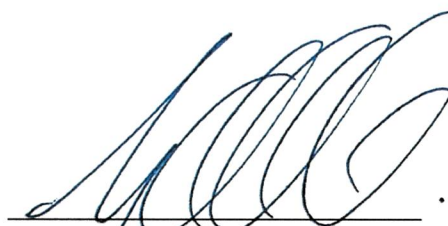


Negociado de Energía. La Conferencia Técnica se transmitirá en vivo a través del canal de YouTube del Negociado de Energía.

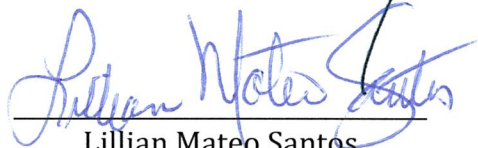
⁴ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada (“Ley 57-2014”)

⁵ Véase Sección V, p. 6 de la Resolución de 29 de diciembre.

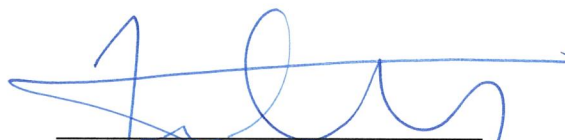
⁶ Véase Sección II, pp. 2 – 3 de la Resolución de 29 de diciembre.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada



Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 23 de marzo de 2023. Certifico, además, que el 23 de marzo de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de marzo de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

